



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL¹ de ELCY ABELLA
contra JAIME PARADA CUADROS y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-00296-00.

Atendiendo las previsiones del artículo 392 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso verbal sumario, entonces, convóquese a la audiencia prevista en dicho canon, para tales efectos señálese la hora de las **2:15 p.m.**, del día **dos (2)** del mes de **febrero de 2021**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Prueba Traslada: Oficiése a la Fiscalía General de la Nación, Unidad delitos contra la vida e integridad personal, Fiscalía 238 Local ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá D.C., para que conforme al artículo 174 del C.G. del P., se sirva de aportar a este Proceso copia del expediente (de manera digital) con número de radicado 110016000023201807399.

c) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

Pruebas de la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

c) Ratificación de documento: Conforme lo prevé el artículo 262 del C.G. del P., ratifíquese el documento emanado por la señora TATIANA ARISTIZABAL identificada con cedula de ciudadanía No. 35.221.290, motivo por el cual deberá ser citada a la presente actuación a través de la parte interesada, no

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

obstante se insta a la parte actora servirse de informar datos de contacto de la citada.

Pruebas de la parte demandada CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y JAIME PARADA CUADRA:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 93 **hoy 21** de octubre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f427625c4295ecb848f427feafdeffed7e7f21a1b1c16983c8e9f7eec1cb683

Documento generado en 19/10/2020 12:06:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>